



Modelo Metodológico para las fases de Información, Interacción y Transacción de la Estrategia de Gobierno en línea, en el Orden Territorial.

- Que conforme a lo dispuesto en el Manual de Gobierno en línea, cada entidad territorial debe cumplir su objeto social y reconocer los derechos del ciudadano, por lo tanto, es un derecho de los ciudadanos y es un deber del Estado orientar su acción a las necesidades de la ciudadanía y una obligación ofrecer la información, trámites y servicios de manera eficiente, transparente y participativa a toda la sociedad, siendo hoy en día los medios electrónicos un canal que permite su acceso de manera ágil y sencilla, a la vez que facilitan la mejora en la calidad de los servicios; como ahorros en costos y tiempos de acceso.
- Que para avanzar en las fases de interacción y transacción, las entidades territoriales deben buscar el establecimiento de procesos al interior de las entidades permitiendo la integración de los sistemas de los diferentes trámites y servicios, compartir recursos y mejorar la gestión interna en las instituciones públicas y por consiguiente la eficiencia del Estado
- Que las entidades del Estado deben proveer transacciones electrónicas para la obtención de productos y servicios, mediante canales seguros por ello deben dar aplicación a la Política de racionalización de trámites, organizando los trámites, procesos y procedimientos de tal manera que se reduzcan a su mínima expresión, con el menor esfuerzo y costo para el ciudadano, a través de estrategias efectivas de implementación, simplificación, estandarización, mejoramiento continuo, supresión y automatización de los mismos.
- Que el Decreto Ley 019 de 2012 establece que las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos; y por ello se debe incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.
- Que el municipio de CHIMÁ, teniendo en cuenta los lineamientos anteriores y en desarrollo de las fases de interacción y transacción determinadas en la Estrategia de Gobierno en línea, pretende Implementar los trámites y servicios en línea, para lo cual se requiere modificar la normatividad vigente en el nivel local.
- Que por lo anterior.

DECRETA

Artículo Primero. Reglamentar **EL SERVICIO CERTIFICADO DE ESTRATIFICACIÓN**

Unidos Salvemos a Chimá
Calle 4ª Cra 8 Esquina/ Tel: (4) 7679853 Web: chima-cordoba.gov.co



Artículo Segundo. Implementar los trámites o servicios en línea, para los cuales se adoptan los siguientes procesos y procedimientos generales.

a) Los ciudadanos o empresarios que requieran el servicio Certificado de Estratificación, podrán utilizar de manera alternativa al canal presencial, el sitio Web de la entidad o cualquier otro canal telemático que habilite la administración local.

b) La dependencia a cargo de la administración local, responsable de la Implementación del servicio será la Secretaría de Desarrollo y Planeación del Municipio de Chimá - Córdoba.

Artículo Tercero. Para la Implementación de los trámites o servicios en línea, se introducen las siguientes modificaciones, a la reglamentación vigente:

a) Los procesos para la Implementación que se relacionan con la provisión de los trámites o servicios son los siguientes:

- **Ingresar al sitio web de la entidad: www.chima-cordoba.gov.co para realizar la solicitud del servicio en línea.**
- **Descargar (url: www.chima-cordoba.gov.co) o reclamar el formulario de solicitud del Certificado de Estratificación y diligenciarlo.**
- **Diligenciar el formulario de solicitud del Certificado de Estratificación y radicar solicitud anexando documentos que la respalda.**
- **Recibir respuesta a la solicitud del Certificado de Estratificación.**

b) El servicio no generará pago para el ciudadano.

Artículo Cuarto. Cuando el ciudadano y/o empresario realice presencialmente el **SERVICIO CERTIFICADO DE ESTRATIFICACIÓN** a través de las dependencias del municipio, se adelantarán los siguientes procesos y pasos:

- Realizar solicitud en el formulario establecido por la Entidad Territorial
- Radicar solicitud anexando documentos para demostrar la localización del predio objeto de la solicitud y ubicación en el Municipio.
- Recibir respuesta a la solicitud del Certificado de Estratificación.

Artículo Quinto. Las funciones que desempeñará la dependencia encargada del servicio en línea, son las siguientes:

a) Participar y liderar en el municipio, la formulación, ejecución y seguimiento del plan de trabajo para la automatización del Certificado de Estratificación.



- b) Coordinar la operación del servicio que se implementa con las dependencias del municipio vinculadas con su prestación y con el Comité de Gobierno en línea.
- c) Coordinar la operación del servicio Certificado de Estratificación que se está implementando, con las dependencias públicas del nivel Municipal vinculadas con su prestación.
- d) Remitir oportunamente a las entidades del orden, Departamental o Nacional competentes (Programa Gobierno en línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Departamento Administrativo de la Función Pública, reportes sobre el avance en la Implementación del servicio Certificado de Estratificación.
- e) Emitir las recomendaciones, a la Administración Local y al Programa Gobierno en línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para mejorar la prestación de aquellos trámites y servicios que se automaticen.

Artículo Sexto. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, y las normas que no hayan sido expresamente modificadas por este Decreto, siguen vigentes y resultan aplicables al trámite y/o servicio, cuando el ciudadano lo realice de manera presencial o virtual.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Chimá, Córdoba, a los 28 días del mes de Agosto de 2012.

FRANCISCO BANDA BANDA
Alcalde Municipal

LEANDRO LEMUS MUÑOZ
Secretario de Gobierno Mpal